

**Nachtrag zu Busse Warenzeichengesetz.**—Walter de Gruyter & Co., 3a. ed.,  
Berlín 1962, pp. 50.

La editorial Walter de Gruyter publica ahora, también con comentarios del doctor Rudolf Busse, un suplemento al libro **Warenzeichengesetz in der Fassung vom 18.7.1953** —reseñado en otro número de este Boletín\*—. Contiene el texto de las leyes, reglamentos y disposiciones gubernativas promulgados por la República Federal Alemana en materia de propiedad industrial en el año de 1961, destacando, con caracteres tipográficos diferentes, las modificaciones que se introducen con relación al texto de las leyes reformadas.

En este cuaderno se reúnen los siguientes ordenamientos:

1. Ley de Marcas de 23 de marzo de 1961 que reforma la ley anterior de 18 de julio de 1953.
2. Ley de 6 de marzo de 1961 que modifica algunos preceptos constitucionales en materia de propiedad industrial.
3. Ley de 23 de marzo de 1961 que contiene normas transitorias y de reforma relativas a la propiedad industrial.
4. Reglamento del Registro Alemán de Patentes de 9 de mayo de 1961.
5. Reglamento de 9 de mayo de 1961 sobre el pago de derechos y tarifa del Registro Alemán de Patentes y del Tribunal de Patentes.
6. Reglamento de 9 de mayo de 1961 sobre el pago de derechos al Tribunal Federal de Patentes.
7. Reglamento de 9 de mayo de 1961 que regula lo relativo a los gastos de administración y otros desembolsos efectuados por el Registro Alemán de Patentes en el desempeño de sus funciones.
8. Decreto presidencial de 5 de mayo de 1961 acerca de la vestimenta (toga y birrete) de los miembros del Tribunal Federal de Patentes.
9. Reparto de asuntos y competencias dentro del Tribunal Federal de Patentes para el año 1961.
10. Ratificación por la República Federal Alemana de la Convención de París para la protección de la propiedad industrial en la revisión de Lisboa de 31 de octubre de 1958 y del Arreglo de Madrid relativo a las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en su revisión de Lisboa de 31 de octubre de 1961.

Elsa BIELER

4 De ahí que la habitual división bipartita de las sentencias en *estimatorias* y *desestimatorias*, la hayamos reemplazado por una trimembre, con adición de las *parcialmente estimatorias*: cfr. nuestro *Derecho procesal criminal* (Madrid, 1935), pp. 142-3.

45 Véanse, entre otros, los de España (1881), art. 849; Chile (1902), Arts. 216-6; Honduras (1906), art. 422; Venezuela (1916), art. 188, y México, D. F. (1932), art. 690.

\* *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 38, mayo-agosto 1960, México, D. F.